

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que los días de 11 a 13 de diciembre de 2007, se ha personado en la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca), en base a la Orden Ministerial de tres de julio de 2006 por la que se autoriza la séptima prórroga de las Autorizaciones de Explotación Provisional y de Fabricación, concedidas a su titular ENUSA Industrias avanzadas, S.A.

Que la inspección tenía por objeto presenciar la realización de actividades rutinarias en la instalación y verificar las acciones derivadas de los últimos sucesos notificables ocurridos en la instalación.

Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefa de Seguridad, Dña. [REDACTED] Técnico de Seguridad Nuclear, Jefe del Servicio de Protección Radiológica, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

Que se mantuvo una reunión con los representantes del titular para identificar las actividades planificadas en la fábrica durante los días de la inspección.

Que la instalación se encontraba en modo de operación 1, con todas las áreas funcionando y previsiones de cambiar a modo 2, de acuerdo con la programación normal.

Que se revisaron los registros y acciones derivadas de la ocurrencia del suceso notificable ocurrido el 23 de noviembre de 2007, clasificado de acuerdo con el criterio de notificación 4 de los sucesos notificables en 24 horas: "Descubrimiento de deficiencias en métodos de diseño, construcción, montaje, operación, mantenimiento, análisis de seguridad, métodos analíticos o cualquier otra circunstancia cuando pudiera haber impedido el cumplimiento de la función de seguridad de los equipos, estructuras o sistemas necesarios para: a) Confinar el material radiactivo en forma líquida, gases o polvo, b) Evitar un accidente de criticidad, c) Mitigar las consecuencias de un accidente."

DK 139 932

Que dicho suceso, se detectó a raíz del fallo del temporizador de conmutación a nitrógeno del horno de la línea tres.

Que se comprobaron los registros del diario de operación correspondientes al turno en el que se produjo y el contenido del parte de incidencias de sala de control correspondiente al turno de tarde y de noche, en los que se describe con detalle las incidencias que dieron lugar al suceso y las actuaciones que se iban tomando.

Que la información registrada se corresponde con la información que transmitieron al CSN.

Que se comprobó la información que se había registrado en el diario de operación y en los partes de incidencias de sala de control, correspondientes a los turnos de mañana, tarde y noche de los días 24 y 25 de noviembre, y el parte correspondiente al turno de mañana del día 26.

Que entre las comunicaciones mantenidas en la instalación se encontraba un correo electrónico enviado el día 23 a las 21:43 horas, por el que el operador de área que estaba de servicio, transmite la información al resto de los operadores de área, a los supervisores, técnicos de PR, Jefe de PR, laboratorio de PR y Dirección.

Que en el parte correspondiente al turno de noche del día 24, se recoge una alarma de avería en el terminal de la centralita del Sistema de Protección Contra Incendios (SPCI), que reponen, pero antes de dos horas se repite y al intentar reponerla quedan bloqueados los dos terminales de la centralita del Sistema, inician actuaciones de mantenimiento, pero al no conseguir desbloquear los terminales toman la acción 53 de las Especificaciones de Funcionamiento, iniciando rondas de vigilancia cada hora y vigilancia continua de los hornos por el operador de hornos.

Que se entregó a la inspección copia del parte de control de fichajes diarios de la sala de bombas (R.V. 5.2.4.1) en el que consta la realización de 18 rondas de vigilancia desde las 8:50 horas del día 23 hasta las 4:35 horas del día 25 de noviembre.

Que se comprobaron los registros de realización el día 25 de noviembre de 2007, del requisito de vigilancia nº 5.1.4.2 “comprobación mensual del sistema de alarma” del Sistema de protección contra Incendios, como prueba del correcto funcionamiento de los terminales de control de la centralita de contra incendios, tras la realización de la Orden de trabajo OT 55118 “cambio de la fuente de alimentación de la centralita contra incendios”

Que en el parte correspondiente al turno de mañana del día 25 se especifica cómo se han personado en la Instalación además de la supervisora de servicio, el responsable de mantenimiento y el del sistema, solucionando la avería y se retira la acción 53 tomada.

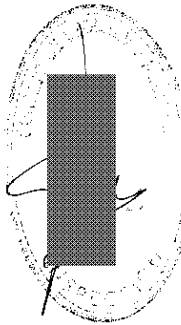
Que se revisaron los registros correspondientes a los días 24 y 25 de noviembre, para verificar si se habían realizado actuaciones adicionales.



Que se verificaron las comunicaciones vía e-mail de la Jefa de Seguridad (supervisor de servicio), al resto de supervisores y a los operadores sobre el suceso ocurrido y la comunicación realizada al CSN.

Que se comprobaron los registros de realización el día 25 de noviembre de 2007, del requisito de vigilancia nº 7.2.4.2 “revisión trimestral del sistema de extracción y filtrado de aire”.

Que se solicitó la información detallada de las actuaciones que realizaron a raíz de la ocurrencia del suceso notificable ocurrido el 15 de mayo de 2007, debido a la degradación del parámetro de control de la criticidad “moderación interna” en el homogeneizador de la línea 2.



Que se entregó a la inspección copia de la Solicitud de trabajo a Desarrollo de equipos e Instalaciones (STDEI-2007/065), emitida el 5 de octubre de 2007, firmada por el Comité de decisión el 26 de noviembre de 2007: con la descripción siguiente: “ Enclavar el funcionamiento de mezcladoras/homogeneizadores con la válvula de descarga” y “Instalar en aquellos equipos que todavía no dispongan de ellas, señales en la cota 0,00 que indiquen al operario que la operación de homogeneizado/mezclado ha finalizado” y valorar la viabilidad de implantar estas acciones en las mezcladoras y homogeneizadores de las líneas 1, 2 y 3.

Que se entregó a la inspección copia de la Solicitud de trabajo a Desarrollo de equipos e Instalaciones (STDEI-2007/059), emitida el 5 de octubre de 2007, firmada por el Comité de decisión el 26 de noviembre de 2007: con la descripción siguiente: “ “Implantar en las mezcladoras y homogeneizadoras de las líneas 1, 2, 3 y Gadolinio un sistema de dosificación de aditivos que, por una parte, limite la cantidad de aditivo a verter en cada ciclo y por otra, asegure que el mezclado/homogeneizado se realiza de forma homogénea desde el inicio del ciclo”. “El citado sistema de dosificación ha sido identificado en el ISA del proceso de fabricación de pastillas verdes como Elemento Básico de Seguridad para dicho proceso”.

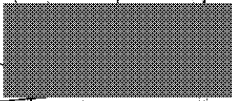

Que se realizó un recorrido por el área cerámica, para ver los trabajos que se estaban realizando, las condiciones en las que se realizaban, y particularmente la zona donde se encuentran los hornos. Que se mostró a la inspección el temporizador sustituido.

Que se realizó la ronda, sin observar incidencia alguna. El supervisor hizo alguna recomendación sobre colocación inadecuada de material de embalaje y dio instrucciones para su cambio.

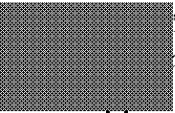

Que por parte de los representantes del titular se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.



Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiocho de enero de 2008.

  
Fdo.:   
Inspectora CSN

En Salamanca a 6 de Febrero de 2008.

  
Fdo.: 

---

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de elementos Combustibles de Juzbado para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.